



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Victoria, Tamaulipas, a 2 de Marzo de 2016



**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO:**

Las infrascritas y los infrascritos, Ramiro Ramos Salinas, Juan Báez Rodríguez, Aida Zulema Flores Peña, Laura Felicitas García Dávila, Juan Rigoberto Garza Faz, Sara Alicia González Fernández, Erasmo González Robledo, Eduardo Hernández Chavarria, Ana María Herrera Guevara, Adela Manrique Balderas, Ma. Del Rosario Meza García, Homero Reséndiz Ramos, José Ricardo Rodríguez Martínez, Heriberto Ruíz Tijerina, Marco Antonio Silva Hermosillo, Olga Patricia Sosa Ruíz, Blanca Guadalupe Valles Rodríguez, Carlos Enrique Vázquez Cerda, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Irma Leticia Torres Silva, Erika Crespo Castillo, Rogelio Ortiz Mar, Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza; Patricio Edgar King López, Representante del Partido Verde Ecologista de México; Diputadas y Diputados al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas de la LXII Legislatura, con fundamento medularmente, en los artículos 1o., párrafos primero, segundo, tercero y quinto, 4o., párrafo quinto, 15, 16, párrafo primero, 17, párrafo segundo, y demás normas y disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, párrafos primero, segundo, primera parte, tercero, primera parte, cuarto, quinto, 17, fracción IV, 58, fracciones I, XVIII, primera parte, XLV, LX, 64, fracción I, 67, y demás normas y disposiciones de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, párrafo 1, 2, 3, 67, párrafos 1, inciso e), y 2, 93, párrafos 1, 2, 3, 5, primera parte, y demás normas y disposiciones de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas; comparecemos ante este Honorable Pleno, para promover acción legislativa que reforma el artículo 410, párrafo tercero, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas, con base en la siguiente:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una de las exigencias en cuanto al real disfrute y goce del derecho de acceso a la jurisdicción, es el tiempo en que las personas deben guardar para la obtención de copias certificadas de un acuerdo del juzgador o de una promoción, que obra dentro del expediente relativo, además de otros costos que enfrentan, tal como el traslado al tribunal correspondiente.

Mediante la presente acción legislativa, se somete a la consideración de este Honorable Pleno, la posibilidad de que las copias que se descarguen del expediente electrónico, sean certificadas, con el objeto de que se disminuyan los tiempos de espera, al mismo tiempo de que se reduzcan los costos por concepto de traslado (costos generales de viaje), para hacer aún más efectivo el acceso a la justicia, que debe ser pronta y expedita.

Considerando, además, de que no se ha establecido en la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, cobro alguno por copia certificada descargada del Tribunal Electrónico, sino impresión de copias de traslado en los emplazamientos por exhorto en los que se utilice la Comunicación Procesal electrónica (*artículo 59, fracción VI, de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas*), y sobre copia certificada o simple de los registros electrónicos de las audiencias que se llevan a cabo en los procedimientos (*artículo 59, fracción VII, de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas*); en otras palabras, no se ha fijado como contribución (derecho) el pago por copia certificada descargada del Tribunal Electrónico; por lo que se estima que el cobro debería ser por concepto de aprovechamiento.

En efecto, el Código Fiscal del Estado de Tamaulipas, establece que son aprovechamientos, los ingresos que percibe el Estado por funciones de derecho público, distintos de las contribuciones, de los ingresos derivados de



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal.

Por lo que se propone, que el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia establecería, razonablemente, en el respectivo reglamento, el monto por concepto de aprovechamiento por la descarga de una o varias copias certificadas que obren en el expediente electrónico respectivo.

La solicitud y entrega, de copia certificada que obre en el expediente electrónico, previo pago del aprovechamiento correspondiente, contribuirá con el respeto y garantía del libre y pleno ejercicio de los derechos humanos, principalmente, del de acceso a la justicia, a un medio ambiente sano, y otros que hacen sinergia, al ser los derechos humanos interdependientes e indivisibles.

Por lo expuesto y fundado, las y los integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional, y Nueva Alianza, así como el Representante del Partido Verde Ecologista de México, Diputadas y Diputados al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas de la LXII Legislatura, de conformidad con las normas y disposiciones jurídicas aplicables, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente iniciativa con proyecto de:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 410, PÁRRAFO TERCERO, DEL  
CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma el artículo 410, párrafo tercero, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTICULO 410.- ...

...

Los registros electrónicos generados y publicados en el Tribunal Electrónico, harán prueba plena. **Las partes podrán solicitar electrónicamente una o más copias certificadas que obren en el correspondiente expediente electrónico, siempre que la promoción electrónica de esa solicitud tenga inserta la firma electrónica avanzada de la parte interesada o la del abogado autorizado legalmente para ello; el reglamento que al efecto expida el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia podrá establecer, razonablemente, el monto por concepto de aprovechamiento por la descarga de una o varias copias certificadas a que se refiere este párrafo. La copia descargada desde el equipo de cómputo, previo pago del monto por concepto de aprovechamiento, tendrá el sello digital con el que se identifica, por lo menos, el número de expediente, el juzgado o tribunal, el asunto y la fecha de descarga. La opción electrónica de solicitud de descarga de una o varias copias certificadas, no obliga a las partes a pedirla por medio electrónico, pudiendo las partes en todo momento solicitar la copia certificada de la forma tradicional, que tendrá la misma validez.**

...



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

...

...

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en ese órgano informativo oficial.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se deroga toda norma y disposición que se oponga a este Decreto.

**ARTÍCULO TERCERO.** El Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, deberá expedir, modificar, reformar, adicionar, derogar, lo correspondiente en el ámbito de su competencia.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Dado en el Sala de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los dos días del mes de marzo de dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE

DIP. RAMIRO RAMOS SALINAS

  
DIP. JUAN BAEZ RODRIGUEZ

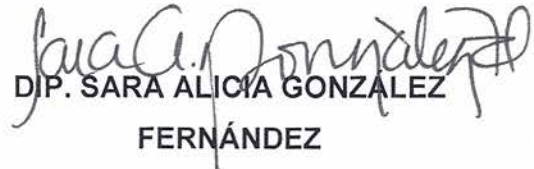
  
DIP. MA. DEL ROSARIO MEZA GARCÍA

DIP. AIDA ZULEMA FLORES PEÑA

  
DIP. LAURA FELICITAS GARCÍA DÁVILA

DIP. JUAN RIGOBERTO GARZA FAZ

  
DIP. ERASMO GONZÁLEZ ROBLEDO

  
DIP. SARA ALICIA GONZALEZ  
FERNÁNDEZ

  
DIP. EDUARDO HERNÁNDEZ  
CHAVARRÍA

  
DIP. ANA MARIA HERRERA GUEVARA

  
DIP. ADELA MANRIQUE BALDERAS

  
DIP. HOMERO RESÉNDIZ RAMOS

  
DIP. CARLOS ENRIQUE VÁZQUEZ  
CERDA



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

DIP. JOSÉ RICARDO RODRÍGUEZ  
MARTÍNEZ

DIP. MARCO ANTONIO SILVA  
HERMOSILLO

DIP. BLANCA GUADALUPE VALLES  
RODRÍGUEZ

DIP. ERIKA CRESPO CASTILLO

DIP. HERIBERTO RUIZ TIJERINA

DIP. OLGA PATRICIA SOSA RUIZ

DIP. PATRICIO EDGAR KING LÓPEZ

DIP. ROGELIO ORTIZ MAR

DIP. IRMA LETICIA TORRES SILVA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 410, PÁRRAFO TERCERO, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS